

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, miércoles 4 de noviembre de 2015

Número 40.781

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se celebra la Victoria de la República Bolivariana de Venezuela al ser Reelecta como Miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el periodo 2016-2018.

Acuerdo en Rechazo a la Paralización de las Universidades Autónomas.

Acuerdo mediante el cual se aprueba, en todas y cada una de sus partes, el Decreto N° 2.076, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.777, de la misma fecha, donde se proroga por sesenta días el plazo establecido en el Decreto N° 1.969, de fecha 29 de agosto de 2015, donde se decretó el Estado de Excepción en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República y del Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.- (Véase N° 6.201 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos, por la cantidad que en él se señala.- (Véase N° 6.201 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.086, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas.- (Véase N° 6.201 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.087, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2015 de la Vicepresidencia de la República.- (Véase N° 6.201 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.088, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigente de los diferentes Ordenadores de Compromisos y Pagos y Entes Adscritos.- (Véase N° 6.201 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Francisca Urbaneja, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Indonesia, responsable de la Unidad Administradora que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Vicente Caraballo Ortega, Director General de Acompañamiento y Organización a Programas Estratégicos del Viceministerio para la Organización y Participación Comunal y Social, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CELEBRA LA VICTORIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA AL SER REELECTA COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL PERÍODO 2016 -2018

CONSIDERANDO

Que el pasado 28 de octubre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus países miembros, reeligió a la República Bolivariana de Venezuela como Miembro del Consejo de Derechos Humanos de ese organismo internacional para el nuevo período 2016-2018;

CONSIDERANDO

Que la reelección de nuestro país para formar parte del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, es una firme demostración del apoyo del mundo a la Revolución Bolivariana y una garantía de que la Patria de Bolívar seguirá llevando las voces de los pueblos en defensa de los derechos humanos; constituyéndose en un sólido apoyo de la comunidad internacional a la actuación responsable de Venezuela en el concierto de las naciones;

CONSIDERANDO

Que en esa misma sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, también resultaron aprobadas las candidaturas de la República de Panamá y la República de Ecuador, países miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), con lo cual a partir de enero de 2016, cuatro naciones pertenecientes a la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), como lo son la República de Cuba, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela, además de la República de Panamá, estarán llevando la voz de los pueblos de nuestra América en ese organismo internacional;

CONSIDERANDO

Que para el logro de la paz y en la defensa del ser humano, la República Bolivariana de Venezuela es permanente promotora del establecimiento de un mundo pluripolar y multicéntrico, para lo cual se basa en la firme defensa de los principios de soberanía, libre autodeterminación de los pueblos, no intervención en los asuntos internos, igualdad entre los Estados y solución pacífica de las diferencias, como único camino para su mantenimiento y para la preservación de la humanidad;

CONSIDERANDO

Que este triunfo se constituye en una gran victoria moral ya que derrotó una vez más la campaña de descrédito a la Revolución Bolivariana por parte del imperialismo norteamericano europeo, cuya más reciente manifestación se evidenció en las declaraciones injerencistas del Jefe del Comando Sur de Estados Unidos, General John Kelly, en las cuales puso en tela de juicio la actuación del Gobierno venezolano;

CONSIDERANDO

Que a pesar de este triunfo de la Revolución Bolivariana, el Parlamento Europeo, actuando en consonancia con el imperialismo norteamericano pretende seguir tratando a Venezuela como una colonia, vulnerando hoy los más elementales principios de la diplomacia Internacional: respeto mutuo, soberanía, y la no injerencia, impulsando la agitación de la oligarquía y de la extrema derecha venezolana contra el legítimo Gobierno Revolucionario del país y los intereses populares;

CONSIDERANDO

Que a pesar del reconocimiento internacional a la República Bolivariana de Venezuela en materia de Derechos Humanos, esta instancia parlamentaria europea pretende enviar una delegación en los próximos días para evaluar al Estado Venezolano, y así fortalecer la campaña internacional de patrañas, mentiras e infamias en contra de Venezuela, su pueblo, sus instituciones y sobre todo contra el legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez Frías, campaña ésta que quiere presentar a nuestro país como trasgresor de los Derechos Humanos;

CONSIDERANDO

Que estos sectores de extrema derecha que desconocen los triunfos de la Revolución Bolivariana en las Organizaciones Internacionales a través de la diplomacia de la paz, creen que podrán torcer la voluntad política que ya se hizo consciencia en las mayorías populares que, siguiendo el legado de nuestro Comandante Supremo y Eterno Hugo Chávez, y acompañando al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, luchan día a día para concretar el ideal de una sociedad justa, libertaria y democrática: "el Socialismo Bolivariano".

ACUERDA

Primero. Expresar el júbilo de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en representación del pueblo soberano, por el triunfo de la Patria de Bolívar, al resultar reelecto nuestro país para ocupar un puesto en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para el período 2016-2018, lo cual constituye un reconocimiento a nivel internacional de los importantes aportes del Estado venezolano a la paz mundial.

Segundo. Celebrar la aprobación de las candidaturas de la República de Ecuador y la República de Panamá, y la participación del Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Cuba, con lo cual cinco países de la América unida llevarán sus voces ante el mundo en defensa de la paz, la unión, la solidaridad, en concordancia con la tarea histórica de nuestros próceres y libertadores.

Tercero. Manifestar el agradecimiento a todos aquellos países que votaron por la candidatura de la República Bolivariana de Venezuela, lo cual nos compromete a continuar con la actuación responsable y apegada al derecho internacional, en procura del bienestar de los pueblos del mundo.

Cuarto. Reiterar el compromiso de continuar fomentando el respeto entre las naciones y a promover la igualdad soberana de los Estados, en la defensa de un mundo en paz, sin armas de destrucción masiva, libre del colonialismo y defensora de la dignidad humana.

Quinto. Rechazar la visita injerencista de los eurodiputados Ramón Jáuregui, Gabriel Mato y Fernando Maura a la Patria de Bolívar, y activar a los parlamentarios patriotas a fortalecer la defensa del pueblo y el legítimo Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, que lideriza el Presidente Obrero, Nicolás Maduro Moros.

Sexto. Hacer un llamado a todas y todos los patriotas a redoblar el paso, a profundizar y fortalecer la conciencia y ratificar el compromiso de defensa de la Patria en el marco de las próximas elecciones parlamentarias del 06 de diciembre.

Séptimo. Ratificar nuestro apego a lo establecido en el Primer Objetivo de la Ley de la República, El Plan de la Patria, que establece: "Defender, expandir y consolidar el bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional".

Octavo. Remitir el presente Acuerdo al Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Delcy Rodríguez, Ministra del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.

Noveno. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
 Primer Vicepresidente


EANÍA DÍAZ GONZÁLEZ
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO EN RECHAZO A LA PARALIZACION
DE LAS UNIVERSIDADES AUTONOMAS**

CONSIDERANDO

Que en la República Bolivariana de Venezuela existen 173 instituciones de educación universitaria, 108 de régimen privado y 65 instituciones públicas, de las cuales 10 están paralizadas, esto significa que del total de dos millones de jóvenes estudiantes universitarios que existen en el país, aproximadamente 200.000 están condenados, por la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) y los consejos universitarios, a caer en el campo del ocio. Es posible que esta sea una política de la oposición venezolana para que los padres de los jóvenes se vean obligados a retirar a sus hijos de estas universidades y llevárselos al exterior, o a las instituciones privadas para que éstas se enriquezcan aún más;

CONSIDERANDO

Que estas 10 universidades públicas están secuestradas por fuerzas de diferentes signos, por lo que creemos que hay que analizar con los diferentes organismos del Estado la búsqueda no solo de la sobrevivencia de estas casas de estudio, sino su transformación por el bien común;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano hace esfuerzos extraordinarios para aportar recursos a estas universidades, paralizadas sin explicación alguna. Las universidades venezolanas reciben más recursos que la mayor parte de las gobernaciones del país. De acuerdo con el Gobierno Nacional este año se han transferido a las universidades más de Ochenta y Cuatro Mil Millones de Bolívares. Este es el único Gobierno, en los últimos cincuenta años, que le ha entregado a las universidades recursos para su desarrollo institucional;

CONSIDERANDO

Que las universidades venezolanas ante la situación de la baja del precio del petróleo, deberían aportar todo su conocimiento para la transformación de la sociedad venezolana. Los profesores, los estudiantes y los empleados, deben analizar lo que ocurre en el país y en el Mundo sobre la baja del precio del petróleo y establecer líneas de estudios fundamentales para la construcción de la sociedad que queremos, en tal sentido, debemos tomar en consideración la Ley de Universidades Vigente que establece en su artículo 1: "La universidad es fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre". La verdad es que la baja de los precios del barril del petróleo es el producto de la política de los Estados Unidos de Norteamérica para acabar con los países que han desarrollado políticas soberanas y que le impiden dominar el Mundo, su política es de destrucción por la vía militar, su política no es la paz, es la guerra;

CONSIDERANDO

Que las universidades son instituciones al servicio de la Nación y a ellas les corresponde colaborar en la orientación de la vida del país, mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales. Es el momento de poner todo el conocimiento que poseen las universidades al servicio de la Patria. La universidad verdadera, es la universidad que construye para solucionar los problemas fundamentales que presenta la República

Bolivariana de Venezuela. La universidad no puede estar al margen de los problemas sociales, la universidad es para construir no para destruir. Puede ser que existan diferencias ideológicas entre los que dirigen la universidad y el Gobierno Nacional, pero ésta es un instrumento para crear, asimilar y difundir el saber, mediante la investigación y la enseñanza;

CONSIDERANDO

Que la enseñanza universitaria se inspirará en un definido espíritu de democracia, de justicia social, de solidaridad humana, y está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, las cuales se expondrán y analizarán de manera rigurosamente científica. Es todo lo que pedimos los venezolanos la discusión, la participación, no es posible que estas universidades se encuentren hoy paralizadas, sin discusión de ninguna naturaleza, sin considerar el esfuerzo extraordinario que hace el Estado venezolano para cumplir con un compromiso sagrado, como lo es la educación. Hoy cuando el sacrificio debe ser mayor y los educadores convertirse en verdaderos maestros de la abnegación;

CONSIDERANDO

Que el país atraviesa por un cumulo de dificultades, tales como: la guerra económica, el cerco financiero de los diferentes organismos internacionales que impide que la República Bolivariana de Venezuela pueda obtener préstamos, la vigilancia feroz que establecen los Estados Unidos de Norteamérica sobre el pago de los bonos de la deuda pública, en la búsqueda de que el Estado no pueda pagar para declarar a Venezuela, *Estado Insolvente*, y aplicar la misma política que hoy ejercen sobre la Argentina. La incitación de los Estados Unidos de Norteamérica a los Gobiernos de los Estados fronterizos para que le generen problemas a Venezuela;

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos de Norteamérica quiere derrotar la democracia participativa y protagónica que se dio el Pueblo venezolano en elecciones verdaderamente libres y puras. Los venezolanos, los verdaderos venezolanos amantes de la paz, hacemos verdaderos votos para que la guerra no se establezca en nuestro país. Tenemos que evitar que los Estados Unidos de Norteamérica destruyan al país tal como lo hicieron en Irak, Libia, Afganistán, Sudán y Siria. Estos países que hoy se defienden del terrorismo aupado por el imperio norteamericano. Invitamos a todos los países del Mundo a defendernos del terrorismo que desarrollan los Estados Unidos de Norteamérica en nombre de la libertad. Invitamos a todas las universidades del país y de América Latina a crear centros de estudios sobre la problemática internacional y nacional, centros universitarios patriotas que estén al día sobre cualquier ataque que pretenda los Estados Unidos de Norteamérica contra nuestra América de Paz. Unidos los jóvenes del Mundo por la Paz y por la Vida;

CONSIDERANDO

Que el Estado de Sitio que han establecido los gobiernos de las universidades autónomas sobre el derecho al estudio de miles de jóvenes, violentando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Educación, esta última establece en el artículo 33 "...el carácter público, calidad e innovación, el ejercicio del pensamiento crítico, y reflexivo, la inclusión, la pertinencia, la formación integral, la formación a lo largo de toda la vida, la autonomía, la articulación y cooperación internacional, la democracia, la libertad, la solidaridad, la universalidad, la eficiencia y la justicia social, el respeto a los derechos humanos y la bioética"; así como "la participación e igualdad de condiciones y oportunidades". Aparte de violentarse todos estos valores, se violentan los derechos humanos de los jóvenes que estudian en estas universidades, tal como se expresa en el Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. El Pacto en su artículo 13 reconoce "el derecho de toda persona a la educación"; hoy los profesores y profesoras violentan el derecho humano fundamental como lo es la educación. Estas universidades colocan a los estudiantes en una condición de minusvalía, con respecto a los estudiantes de otras universidades del país que siguen sus carreras sin problema de ninguna otra naturaleza. Los estudiantes ven pasar frente a si una carreta cargada de ignorancia;

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano es el garante del funcionamiento del proceso educativo venezolano y dado el estado de sitio que presentan las universidades autónomas que proviene de su propio interior y se refleja claramente en sus espacios de influencia ahora convertidos en espacios de decadencia. El enemigo de estas universidades se encuentra en su interior, secuestrando el ámbito académico y científico, para generar procesos de insubordinación a la ley, que incluyen, el apoyo a salidas inconstitucionales y violentas en contra del Gobierno democráticamente electo por la mayoría del pueblo venezolano. El Estado debe asumir su responsabilidad abriendo un proceso de transformación;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional firmó con los gremios universitarios la Segunda Convención Colectiva, incluida la FAPUV quien participó y firmó buena parte de las cláusulas de esta Convención. Dado que el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo es el garante para que se cumpla todo lo expresado en la misma, es que consideramos que se ha violado una cláusula que es de vital importancia: "Las Partes convienen en garantizar la participación de los trabajadores y las trabajadoras docentes y de investigación, en la confección de los calendarios académicos, a través de sus unidades académicas de adscripción. Las organizaciones sindicales de docentes velaran por el

cumplimiento de al menos 180 días de actividades académicas anuales y la realización de dos semestres, tres trimestres o del cumplimiento del año lectivo, conforme al régimen de estudio". Las universidades en paro desde el año 2013 no han cumplido con el sagrado deber de permanecer abiertas al servicio de la Nación venezolana.

ACUERDA


Primero: Sugerir al Gobierno Nacional el nombramiento de una Comisión de Juristas, con la finalidad de acudir ante el Tribunal Supremo de Justicia para demandar a los cuentatantes de las universidades, por perjuicio al Estado venezolano.


Segundo: Sugerir al Gobierno Nacional que tome las medidas necesarias ante el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo, por el paro ilegal desarrollado por las universidades.

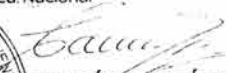
Tercero: Sugerir al Estado venezolano una auditoria a las universidades que se encuentran paralizadas y, entre otras cosas, que analice el uso de los recursos que el Estado ha entregado para el funcionamiento, mantenimiento y la cancelación de sueldos y salarios a personas que no han trabajado.

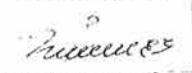
Cuarto: Dar publicidad al presente Acuerdo.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


ELVIS AMOROSO
 Primer Vicepresidente


TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Caracas - Venezuela

**LA ASAMBLEA NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en los artículos 338 y 339, y en los artículos 26, 28 y 31 de la Ley Orgánica Sobre los estados de Excepción, en concordancia con lo aprobado en sesión ordinaria del día martes 03 de noviembre de 2015.

ACUERDA

Primero. Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 2.076 de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.777 de la misma fecha; mediante el cual se proroga por sesenta (60) días el plazo establecido en el Decreto n° 1.969, de fecha 29 de agosto de 2.015, donde se decretó el estado de Excepción en los municipios Lobatera, Panamericano, García de Hevia y Ayacucho del estado Táchira.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
 Primer Vicepresidente


TANIA DÍAZ GONZÁLEZ
 Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
 Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA
DM N° 108

Caracas, 29 OCT 2015

205° / 156° / 16°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° 064 - 15 de fecha 17 de agosto de 2015, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior; la Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Delcy Eloína Rodríguez Gómez, designada mediante Decreto N° 1.569 del 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 65 y 78, numerales 4 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Gladys Francisca Urbaneja**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.737.731, como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria** de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Indonesia, responsable de la Unidad Administradora N° 44110.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

Delcy Eloína Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 116 - Caracas, 14 de septiembre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA BOLÍVARES (Bs.36.160,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 36.160,00

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 36.160,00

Acción Específica:	060057005	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa"	"	36.160,00
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	36.160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:				
Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	36.160,00
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	36.160,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:				
Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	7.110,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	24.900,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	4.150,00

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 117 - Caracas, 14 de septiembre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 26.857,91)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			Bs. 26.857,91
Proyecto:	060057000	"Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo"	" 26.857,91
Acción Específica:			
Acción Específica:	060057006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	" 26.857,91
DE:			
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" 26.857,91
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:			
Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	Bs. 26.857,91
PARA:			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	" 26.857,91
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:			
Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	" 26.857,91

Comuníquese y Publíquese,


RODOLFO MEDINA DEL RÍO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 118 - Caracas, 14 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **VEINTITRES MIL BOLÍVARES (Bs. 23.000,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **23.000,00**

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " **23.000,00**

Acción Específica: 060057005 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Europa" " **23.000,00**

DE:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " **23.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 01.01.00 "Alquileres de edificios y locales" " **23.000,00**

PARA:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " **7.000,00**
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 04.04.02 "Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas" " **2.000,00**
04.05.00 "Servicio de comunicaciones" " **5.000,00**

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios " **16.000,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " **16.000,00**

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 119 - Caracas, 14 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 1.338,75)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. **1.338,75**

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " **1.338,75**

Acción Específica: 060057001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe" " **1.338,75**

DE:
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " **1.338,75**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 05.04.00 "Libros, revistas y periódicos" " **630,00**
06.02.00 "Abonos, plaguicidas y otros" " **708,75**

PARA:
Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **1.338,75**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " **1.338,75**

Comuníquese y Publíquese,

RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 120 - Caracas, 15 de septiembre de 2015 - Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios mayor al 20%, entre partidas de una misma acción específica, de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS**, por la cantidad de **ONCE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 11.000.000)**, autorizado por esta Oficina en fecha 15 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS Bs. **11.000.000,00**

Acción Centralizada: 670002000 "Gestión administrativa" " **11.000.000,00**

Acción Específica: 670002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " **11.000.000,00**

DE:
Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios " **11.000.000,00**

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas: 99.01.00 "Otros materiales y suministros" " 11.000.000,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 11.000.000,00
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 01.02.02 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" Bs. 11.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,




RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 115 - Caracas, 14 de septiembre de 2015 - Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 199,92)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de septiembre de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 199,92

Proyecto: 060057000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 199,92

Acción Específica: 060057001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en América Latina y el Caribe" " 199,92

DE:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 199,92
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 199,92

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 199,92
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y Sub-
Específica: 03.07.00 "Maquinaria y equipos de riego y acueductos" " 199,92

Comuníquese y Publíquese,




RODOLFO MEDINA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

Resolución N° 097 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.505 de fecha 25 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS N° 068-2015
CARACAS, 28 DE OCTUBRE DE 2015

AÑOS 205°, 156° y 16°



La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante el Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano, **GUSTAVO VICENTE CARABALLO ORTEGA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.559.297, como **DIRECTOR GENERAL DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORGANIZACIÓN A PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL VICEMINISTERIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNAL Y SOCIAL** de este Ministerio.

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

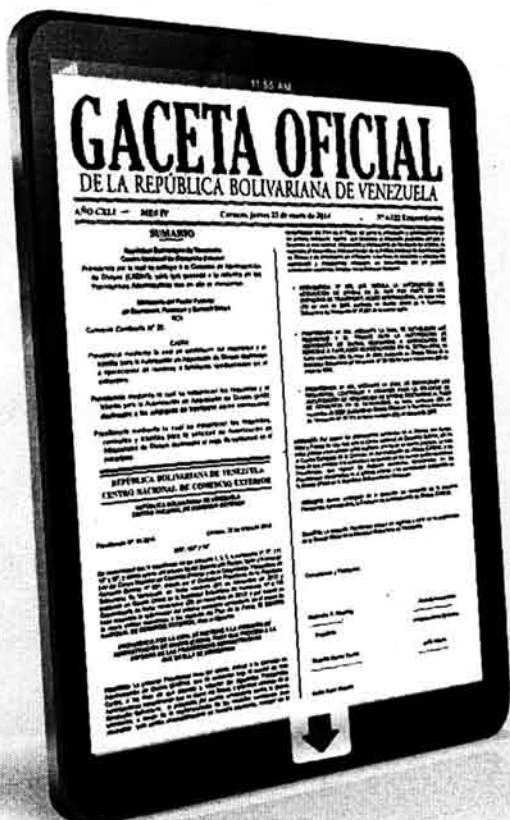



ISIS OCHOA CAÑIZALE
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 1.972 de fecha 04 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinario de fecha 04 de septiembre de 2015.



Servicio Autónomo
**Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial**

G-20001768-6



Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa

**COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO**

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES I Número 40.781
Caracas, miércoles 4 de noviembre de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.